



RESOLUCIÓN No. 0356

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 022-GADMT-CPPP-2022, del 04 de agosto de 2022, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe 006-CPPP-2022, de la sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de Napo; y, sugiere al Pleno del Concejo Municipal la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de conformidad a la documentación adjunta.

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 0311, de la Sesión Ordinaria del 03 de marzo del 2021, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terreno Ubicados en las Zonas Urbanas y Suburbanas de la Jurisdicción Cantonal de Tena, provincia de Napo; a fin de que proceda a su revisión y análisis, cumpla con el debido proceso; y, emita el correspondiente informe para conocimiento, análisis y aprobación del Concejo en pleno; mediante la cual se adjunta el memorando 08-GADMT-DPS-2021, de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Johmson Gómez, Procurador Síndico Municipal, dirigido al Lic. Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena, con guía de documentos No. M – 262, que contiene el referido proyecto de Ordenanza;

Que, con Oficio No. 136 GADMT-DF-2022, de fecha 07 de junio del 2022, la Dra. Marina Chávez, Directora Financiera, emite su pronunciamiento financiero sobre el presupuesto para la aplicación del proyecto de Ordenanza de asentamientos humanos, a través del cual indica que existen partidas presupuestarias para la regularización de asentamientos humanos, las cuales fueron remitidas a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal con memorando No. 1418/STP-TENA, como resultado del presupuesto participativo;

Que, mediante Informe Jurídico No. 077-DPS-GADMT-2022, de fecha 20 de junio de 2022, recibido el 24 de junio del presente año, el Dr. Johmson Gómez, Procurador Síndico Municipal, emite su Criterio Jurídico favorable para que la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, analice y proceda con el tratamiento de la referida Ordenanza, y posterior se remita para la aprobación del legislativo Municipal para su trámite correspondiente;

Que, el Ing. Eduardo Narváez, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, con Oficio No. 0124 STPC-GADMT-2022, de fecha 20 de junio de 2022, respecto al Proyecto de Ordenanza, informa que el proyecto se encuentra amparado en las Leyes referente al tema, por lo que



tiene el sustento técnico y legal, debiendo considerarse en su texto los lineamientos para procesos de levantamiento periódico de información y regularización de los asentamientos humanos de hecho;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su Art. 30, el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 240 de la Norma Suprema manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señalados en el Art. 4, literal f) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, concuerda con lo expresado en la Constitución, respecto a que las personas deben obtener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, promulgado en el Registro Oficial suplemento No. 303 del 19 de Octubre del 2010, establece los principios, organismos y procedimientos con los que, previa partición el trámite de adjudicación a favor de los posesionados de lotes de terrenos ubicados en barrios, cooperativas y lotizaciones, que constituyen asentamientos irregulares del Cantón Tena;

Que, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Art. 3 del COOTAD, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal de Tena, tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el



ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, de conformidad al Art. 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 57 letra a) del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 486 del COOTAD, establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

Que, el Art. 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizarlos asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece plazo a los GADs, para que regularicen los asentamientos humanos de hecho constituidos antes del año 2010;

Que, la Ordenanza Municipal No. 088-2021 que Actualiza El Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan De Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en la Edición Especial N° 1585 de Registro Oficial de 27 de mayo de 2021, determina "...Art.363, inciso 5°...Para que el Concejo Municipal convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés consolidados, este requerirá que se presente previamente el informe técnico correspondiente por parte de la Secretaría Técnica de Planificación, si existen todos los requisitos conforme a la ley. En este caso se seguirá el procedimiento de partición y adjudicación administrativa...";

RESOLVIÓ

1. Aprobar en Primera Instancia el "Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de



Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de Napo"; en conformidad a la documentación adjunta.

2. Solicitar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que previo a la socialización del referido proyecto de Ordenanza se proceda a la revisión del artículo 22 y de la Disposición Transitoria Única; además, se requiera a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal el Informe Técnico correspondiente;
3. Encargar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que una vez cumplido el punto 2 de la presente Resolución, proceda con el trámite correspondiente para el proceso de socialización del señalado proyecto de Ordenanza; y, se emita el informe respectivo al Pleno del Concejo Municipal, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia.
4. Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de agosto de 2022.

Ab. Juliana Ibarra Ibarra
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (E)



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
Archivo



2022/08/11

Mh5H

